



CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del subproyecto "Fortalecimiento de prácticas de pesca sostenibles para la autogestión: empoderando pescadores artesanales lambayecanos" celebrado entre:



- La organización peruana sin fines de lucro Pro Delphinus, con RUC 20504126286, debidamente representado por Joanna Olga Gissella Alfaro Shigueto según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 01959484 de la oficina Registral de Lima, identificada con DNI N° 07255757, con domicilio legal en Calle José Gálvez 780-E, Miraflores, Lima, a quien adelante se le denominará **PRO DELPHINUS**;
- La Asociación Amigos de la Naturaleza con RUC 20601171784, debidamente representado por David Lizardo Sarmiento Barturén según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11174834 de la oficina Registral de Lambayeque, identificado con DNI N° 17596470 con domicilio legal en Mz "A". B5 lote 37. P.J. Juan Tomis Stack, Lambayeque, Lambayeque, San José a quien en adelante se le denominará **AMIGOS DE LA NATURALEZA**;
- Fe en el Mar S.A.C con RUC 20602453554 debidamente representado por Jorge Joel Fiestas Querevalú según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11263722 de la oficina Registral de Lambayeque, identificado con DNI N° 46422255 con domicilio legal en Cal. Jorge Chávez nro. 484 Centro San José, Lambayeque, Lambayeque, San José, a quien en adelante se le denominará **FE EN EL MAR**, y;
- El Programa Nacional "A Comer Pescado" creado por Decreto Supremo N° 007-2012 PRODUCE, debidamente representado por el Señor Gonzalo Fernando Llosa Talavera, identificado con DNI N° 10137952, designado mediante Resolución Ministerial N° 011-2017-PRODUCE con domicilio legal en Calle Antequera N° 671 Urb. Jardín (675 – 681) distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante el **PNACP**, quien para tal efecto, se presenta con el RUC N° 20552560711¹, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (**PNIPA**), es un Programa de Inversión Pública que cuenta con el cofinanciamiento del Banco Mundial. Con base en ello, se lleva a cabo el Concurso Nacional 2018 - 2019, denominado "Construyendo El Futuro Acuícola y Pesquero", que busca financiar **SUBPROYECTOS** de innovación a través de la metodología de fondos concursables, para lo cual ha diseñado el instrumento denominado financiamiento de "Sub Proyectos de Servicios de extensión" en pesca (SEREX - Pesca), cuyo objetivo es contribuir al aumento de la productividad y competitividad de las unidades productivas y asociaciones de productores mediante el cofinanciamiento de servicios profesionales especializados de extensión e innovación, que incluyen el desarrollo de capacidades productivas, organizativas y empresariales de los productores.

Para dicho fin, **PNIPA** requiere como parte de los requisitos, el presentar en la etapa de evaluación de propuestas de subproyectos y de orden de mérito técnico, el original o copia legalizada del Convenio de Asociación en Participación que formaliza la colaboración de las Entidades Asociadas, el cual, de acuerdo a las bases del concurso, debe ser el mismo que fue

¹ Registro Único del Contribuyente - RUC correspondiente a la UE 003: Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado.





remitido en formato PDF vía Sistema en Línea de Concurso de Subproyectos.

En dicho contexto las partes indicadas en el introito, con fecha 26 de diciembre de 2018, suscribieron el documento denominado "*Promesa de Formalización de Convenio de Asociación en Participación*" documento por el cual las partes asumieron el compromiso de formalizar y presentar el documento original del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN de la ALIANZA ESTRATEGICA** previo al Acto de Negociación, en el marco del Concurso PNIPA 2018-2019, del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

Por tanto, para efectos del presente convenio y en el marco del proyecto presentado, **LAS PARTES** constituyen una Alianza Estratégica, en la cual delimitan su rol, precisando que **PRO DELPHINUS** actúa en calidad de Entidad Proponente y/o Entidad Ejecutora, actúan como Entidades Asociadas 1 y 2, respectivamente, **AMIGOS DE LA NATURALEZA** y **FE EN EL MAR**, y actúa como Entidad Colaboradora el **PNACP**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de **LAS PARTES** para la ejecución de las actividades del subproyecto: "*Fortalecimiento de prácticas de pesca sostenibles para la autogestión: empoderando pescadores artesanales lambayecanos*", en adelante **SUBPROYECTO** presentado al Concurso PNIPA 2018-2019, por parte de la Alianza Estratégica.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación Recursos No Reembolsables (RNR), celebrado por la Entidad Ejecutora con el **PNIPA**, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que la Entidad Ejecutora haya realizado el primer depósito en la cuenta corriente del **SUBPROYECTO**, y la fecha de término será el que corresponda al cierre del **SUBPROYECTO**.

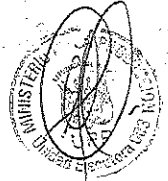
El Contrato de Adjudicación Recursos No Reembolsables, conforme lo dispuesto en las bases del concurso del **PNIPA** es suscrito entre dicha Entidad y la Entidad Proponente, luego de adjudicado el **SUBPROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el **SUBPROYECTO** y acuerdan que **PRODELPHINUS** será responsable directo de su ejecución, y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del **SUBPROYECTO** con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denomina Alianza Estratégica.

La Entidad Proponente y las Entidades Asociadas 1 y 2 se comprometen a ejecutar el **SUBPROYECTO** y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el **PNIPA** y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de





RNR. Correspondiendo al **PNACP** colaborar con la conducción de módulos de buenas prácticas en manipulación y almacenamiento del producto, brindando apoyo técnico en el fortalecimiento de la empresa de pescadores para la transacción con compradores responsables.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan realizar las siguientes obligaciones y aportes:

Obligaciones Comunes a LAS PARTES:

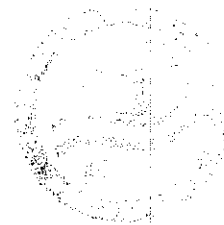
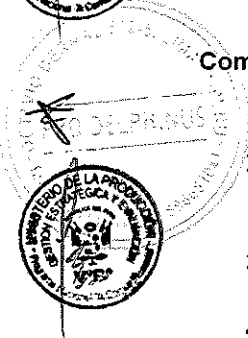
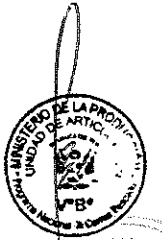
1. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del **SUBPROYECTO** y proponer al **PNIPA** cambios o ajustes al mismo.
2. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto.
3. Establecer, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la vigencia del presente convenio un Plan de Trabajo, en el que se defina la periodicidad de reuniones, las reglas sobre quorum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas, entre otros aspectos de carácter operativo, así como la disposición de los equipos, los cuales serán entregados al finalizar el **SUBPROYECTO**.
4. **LAS PARTES** reconocen que la suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos, pago de contraprestación y/o aporte alguno entre ellas.
5. **LAS PARTES** se obligan a no transferir total o parcialmente las obligaciones que asumen en virtud de este Convenio; siendo de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman.

Como Entidad Proponente, por parte de PRODELPHINUS:

1. Asumir la responsabilidad de la conducción del subproyecto.
2. Realizar, oportunamente, el aporte monetario de S/. 25,320.20 (veinticinco mil trescientos veinte con 20/100 soles), conforme las bases y el cronograma de depósito del **subproyecto**.
3. Trabajar en la preparación de los módulos de capacitación y acompañar a los pescadores en la implementación de las buenas prácticas.
4. Realizar el monitoreo y seguimiento del servicio para el diseño e implementación del sistema de colecta y análisis de datos.
5. Trabajar con los representantes del **PNACP** en Lambayeque, para buscar la apertura del mercado directo hacia los productos ofertados considerando un valor agregado relacionado a la información acompañante.
6. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el **SUBPROYECTO** y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el **PNIPA**, que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el **PNIPA**.
7. Asumir la responsabilidad frente al **PNIPA** y frente a terceros por las contrataciones que en el marco del **SUBPROYECTO** se realicen.
8. Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

Como Entidades Asociadas 1 y 2, respectivamente:





Por parte de **AMIGOS DE LA NATURALEZA** y **FE EN EL MAR** se obligan:

1. Asegurar la participación de los pescadores artesanales en las capacitaciones y talleres a realizarse.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el **SUBPROYECTO** y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el **PNIPA**, que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el **PNIPA**.

Como Entidad Colaboradora:

Por parte del **PNACP**:

Colaborar con la conducción de módulos de buenas prácticas en manipulación y almacenamiento del producto, brindando apoyo técnico en el fortalecimiento de la empresa de pescadores para la transacción con compradores responsables, asumiendo de forma independientemente los gastos que demande el cumplimiento de sus obligaciones, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, y sujeto a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que Joanna Olga Gissela Alfaro Shigueto, representante de **PRODELPHINUS**, asumirá el cargo de Coordinador General del **SUBPROYECTO** y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución, mediante comunicación electrónica a los correos que se detallan a continuación, los cuales corresponden a los Coordinadores Institucionales:

POR AMIGOS DE LA NATURALEZA	David Lizardo Samiento Baturén	davidsarmiento073@gmail.com
POR FE EN EL MAR	José Miguel Ángel Fiestas	josemiguelpapelillo@gmail.com
POR EL PNACP	Gonzalo Fernando Llosa Talavera	gllosa@acomerpescado.gob.pe

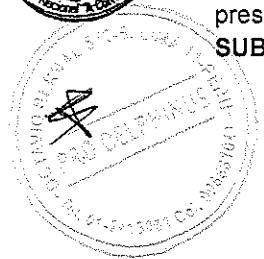
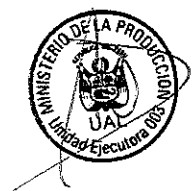
LAS PARTES acuerdan que las coordinaciones sobre el **SUBPROYECTO** se realizaran a través de sus representantes legales, pudiendo éstos designar a representantes alternos, lo cual se verá efectivo con la comunicación que se realice en un plazo no menor a cinco (5) días calendarios previos a la sesión y/o actividad a realizar contenida en el Plan de Trabajo.

CLÁUSULA SETIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del **SUBPROYECTO**, sin la autorización expresa de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

LAS PARTES se obligan a reconocer al **PNIPA** como la Entidad que cofinanció el **SUBPROYECTO** en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aún luego de finalizado el **SUBPROYECTO**.





Se hará constar la participación y la imagen institucional de **LAS PARTES**, en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades o proyectos realizados, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión que se hagan en el contexto del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS

LAS PARTES acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el **SUBPROYECTO** se realizará previo acuerdo expreso de **LAS PARTES** y según la distribución que estas acuerden.

LAS PARTES convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el **SUBPROYECTO**, se realizará antes del cierre del mismo ante **PNIPA**.

CLÁUSULA DECIMA: MEDICION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PNACP

EL **PNACP** para la medición de sus aportes y contribuciones al objetivo del Convenio, establece los indicadores siguientes:

Módulo de acción del Convenio	Indicador	Unidad de medida	Descripción
Asistencia técnica en buenas prácticas pesqueras"	Número de asistencias técnicas a pescadores artesanales	Asistencia técnica	Son visitas en campo y acompañamiento que se realizan a pescadores artesanales para aplicar buenas prácticas pesqueras.
"Asistencia técnica en trazabilidad	Número de asistencias técnicas a pescadores artesanales	Asistencia técnica	Son visitas en campo y acompañamiento que se realizan a pescadores artesanales para aplicar sistemas de trazabilidad
"Asistencia técnica en articulación comercial"	Número de asistencias técnicas a pescadores artesanales	Asistencia técnica	Son visitas en campo y acompañamiento que se realizan a pescadores artesanales para comercializar sus productos a canales comerciales.

EL **PNACP**, a través de la Unidad de Gestión Estratégica y Evaluación, se encargará de efectuar el seguimiento al cumplimiento de los aportes y contribuciones asumidos como Entidad Colaboradora, para lo cual emitirá un informe de evaluación final dentro de los treinta (30) días hábiles del término del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

LAS PARTES acuerdan que en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios de culminada la ejecución del convenio, definirán la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del **SUBPROYECTO**, así como su distribución.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al **SUBPROYECTO**, **LAS PARTES** acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado



a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado.

LAS PARTES se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES

LAS PARTES se comprometen a implementar las medidas de control o reforzamiento necesarias para salvaguardar los posibles impactos sociales o ambientales que pudiera generar la ejecución del subproyecto y a conocer y cumplir las Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial que están activadas para el **PNIPA**.

Dichas políticas son:

- OP/BP 4.01: Sobre Evaluación Ambiental
- OP/BP 4.04: Hábitats Naturales
- OP/BP 4.36: Bosques
- OP/BP 4.09: Control de Plagas
- OP/BP 4.11: Recursos Culturales Físicos
- OP/BP 4.10: Sobre pueblos indígenas².

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente, a la salud humana, al patrimonio cultural de la nación o frente a la generación de un conflicto social dentro del marco de ejecución del subproyecto, el **PNIPA** no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Como parte del subproyecto se deberá:

- Adoptar las medidas de mitigación y control correspondientes, para evitar posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación y así evitar que se puedan generar conflictos sociales y/o ambientales durante la ejecución de los subproyectos.
- Contar con los permisos y/o autorizaciones, además de implementar las normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del subproyecto.
- Contar con un plan de mitigación y/o de control en caso el desarrollo del subproyecto genere riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación, los cuales pueden generar conflictos socio ambientales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de **LAS PARTES** incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra para que subsane en un plazo de quince (15) días calendario su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al **PNIPA** para las acciones que correspondan.

En el supuesto de incumplimiento de obligaciones por parte de la Entidad Ejecutante y/o las obligaciones de las Entidades Asociadas 1 y 2, por medio del presente se faculta la Entidad Colaboradora para dar concluida su participación en el Convenio, previa comunicación a las

² Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial: <http://www.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-policies#safeguards>



demás partes y a **PNIPA**, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario, comprometiéndose a concluir la ejecución de las actividades específicas que estuvieran en curso. Del mismo modo, la Entidad Colaboradora podrá dar por concluida su participación en el convenio por caso fortuito o fuerza mayor, o por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas, para lo cual realizará el procedimiento antes descrito.

El incumplimiento de las obligaciones de **LAS PARTES** además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del **PNIPA** para la ejecución del **SUBPROYECTO** así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del **SUBPROYECTO**.

Las controversias que pudieran surgir entre **LAS PARTES** respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, incluidas las que se refieren a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes de las partes. En caso que no pudieran ser resueltas dichas controversias mediante conciliación, cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la realización de un arbitraje de derecho organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus Reglamentos, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

El arbitraje será institucional y resuelto por arbitro único, designado conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

En el marco de la Política General de Gobierno al 2021, aprobada con Decreto Supremo N° 056-208-PCM, que establece como Eje 1: La Integridad y lucha contra la corrupción; y Lineamientos Prioritarios: i) combatir la corrupción y las actividades ilícitas en todas sus forma; y ii) asegurar la transparencia en todas las entidades gubernamentales; **LAS PARTES** se comprometen a no efectuar o aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales del Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las Cláusulas establecidas en el Convenio.

De igual manera, **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en lo precedente de la presente Cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LEY APLICABLE

Los miembros de la Alianza Estratégica declaran conocer la normativa y legislación aplicable a las actividades que plantea realizar y/o, en los casos en los que el **PNIPA** lo considera viable, y se comprometen a cumplirla o regularizar su situación.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de **LAS PARTES**.





CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO COMUN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan entre ellas, y como domicilio común la Calle José Gálvez 780-E, Miraflores, Lima

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la Coordinadora General, quien realizará la réplica con los demás miembros de la Alianza Estratégica; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Firmando el presente en señal de conformidad el 22 de marzo del 2019.




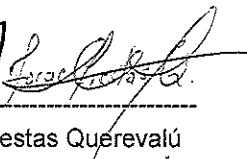

Joanna Olga Gissella Alfaro Shigueto
PRODELPHINUS
Entidad Proponente



Gonzalo Fernando Llosa Talavera
PNACP
Entidad Colaboradora



David José Garmiento Barturén
AMIGOS DE LA NATURALEZA
Entidad Asociada 1



Jorge Joel Fiestas Querevalú
FE EN EL MAR
Entidad Asociada 2

